

ESTADO DE
494
ESTANCIA GRANDE



CONCEJO DELIBERANTE ESTANCIA GRANDE



Estancia Grande, 22 de Mayo de 2025

ORDENANZA N° 0364/2025

(REDUCTORES DE ALTURA VIAL - REFRENDA)

VISTO: Los Decretos 17 y 20; Proyecto ingresado por el DEM – Expdte. N° 0079/2025 H.C.D.- Despachos de Comisión de fechas 12 y 19/05/25; Ley L.N.T. 24.449 (Ley 10025 E. Ríos; Dec 779/1995 - Anexo "L" al artículo 22) y;

CONSIDERANDO: La necesidad de reducir el daño causado en calles de nuestro ejido por el paso de vehículos de gran porte y que este Concejo comparte por completo los fundamentos que expresa el DEM en su Decreto N° 17 del 15/04/25) y considera necesario evitar que el tránsito pesado por las arterias principales de acceso a Yuquerí Chico y Estancia Grande continúe dañando severamente dichas vías, así como el continuo costo para su mantenimiento y reparación.

Que el estado de arterias por las que circulamos a diario los vecinos de Estancia Grande es objeto de ocupación permanente de este Concejo Deliberante que brega por el bienestar de los Administrados.-

Que la Ley expresa que la colocación de señales debe ser autorizada por la Autoridad Competente (SISTEMA DE SEÑALIZACION VIAL UNIFORME) y en tal sentido la R.12/13 dispone respecto la señalización para LIMITACION DE ALTURA una Figura con dos triángulos (a modo de punta de flecha) enfrentados arriba y abajo del interior blanco. Los números de la altura permitida, en metros. Lo cual significa que Ningún vehículo que sobresepa la dimensión indicada en la señal puede circular por la zona vedada.

Que asimismo y tratándose de un proceso de contratación pública la Orgánica para los Municipios de Entre Ríos (Dec 4706 -Ley 10.027) confiere a este cuerpo las potestades para sancionar la presente.-

Que los diferentes precios y características para la adquisición de los materiales obran agregados al expediente 79 (firmas Plegadora Concordia, Saint Emil y El Taller Metalúrgica) así como el croquis descriptivo, siendo el considerado conveniente por la evaluadora este último (\$14.675.000).

Que se recabó informes Legal y Contable de rito, existiendo fondos disponibles suficientes en las respectivas partidas presupuestarias.-

Que, por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: REFRENDAR los Decretos N° 17 y 20/2025 DEM: y en consecuencia APROBAR la colocación de TRES (3) BARRERAS DE ALTURA MAXIMA (REDUCTORES DE ALTURA VIAL), de trece (13) metros y conforme detalla el art. 2º del Decreto 17; para limitar el acceso de vehículos de gran porte desde la Autovía Nacional Artigas (Colectora Oeste), al ejido céntrico de Yuquerí Chico y de Estancia Grande; ubicadas conforme detalla el Decreto.-

Artículo 2º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la compulsa ritual de precios efectuada mediante el procedimiento de contratación (Arts. 95 inc. "t", 158 y ss Ley 10027) los Pliegos de bases y la adjudicación hasta por un monto de PESOS QUINCE (15) MILLONES, tal detalla el Dto. 2º y con oportuna rendición de cuentas a este Concejo.-

Artículo 3º: De forma. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estancia Grande; a los 22 días de Mayo de 2025.-



Municipalidad Estancia Grande
CHRISTIAN SELEN
CONSEJAL X.E.R.

Concejal
Lugo M. Ezequiel
Mun. Estancia Grande

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

RAMON DIAZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

MARTA C. GARCIA
CONCEJO DELIBERANTE
ESTANCIA GRANDE

